



# INSTRUCCION

PARA EL MEJOR ESTABLE-  
cimiento de la cuenta correspondien-  
te à los Guarda-Almazen principal,  
Sobre-Llave , Director Interventor  
del Tallèr de Carros , Maestro Her-  
rero , y Interventor de las Fraguas de  
la Fabrica del nuevo Real Palacio de  
Madrid , desde primero de Enero de  
mil setecientos y quarenta , sujetando  
à las mismas reglas todo lo causado  
hasta fin de Diciembre de mil sete-  
cientos treinta y nueve , à efecto de  
poder seguir, ordenar, y presentarlas  
con la mayor brevedad , y  
justificacion.

## *GUARDA-ALMAZEN PRINCIPAL, y Sobre-Llave.*

**L**OS Guarda-Almazen principal , y Sobre-Llave  
de èl en la Fabrica del nuevo Real Palacio de-  
ben llevar , y tener individual , y exacta cuenta,  
y razon de todos los generos à que se dè legitima en-  
trada , y salida en el propio Almazen , assi procedidos  
de compras , como tambien de los efectos de la demoli-  
cion , y otros pertenecientes à la Real Hacienda , Fraguas,  
y Tallèr de Carreteros de la misma Fabrica.

\*

Para

Para assegurar este fin serà precisa obligacion de cada uno hallarse con los siguientes Libros bien manejados.

Un Libro diario de quanto se reciba por compras.

Otro Libro para copiar los recibos que se den, y hacerse cargo de ellos con la debida justificacion.

Otro para los Mapas mensuales que deberàn formar de estos mismos cargos con la mayor distincion, y claridad.

Un Libro diario de lo que se reciba procedido de la demolicion del antiguo Palacio, y otros efectos pertenecientes à la Real Hacienda.

Otro Libro para copiar los recibos, y hacerse cargo legitimo de ellos.

Otro para los Mapas mensuales de cargos correspondientes à esta classe.

Un Libro diario de lo que se entregue à las Fraguas de la Fabrica del nuevo Palacio.

Otro Libro para hacer cargo al Maestro Herrero de las mismas Fraguas, y al Interventor de ellas, en consecuencia de sus recibos, cuyos cargos deberàn servir de data al Guarda-Almazen principal.

Otro para los Mapas mensuales.

Un Libro diario de lo que se reciba de las propias Fraguas.

Otro Libro para copiar los recibos, y hacerse cargo de ellos, los quales deberàn servir de data al Maestro Herrero, y al Interventor.

Otro para los Mapas mensuales.

Un Libro diario de lo que se entrega al Tallèr de Carreteros.

Otro Libro para hacer cargo al Director Interventor del mismo Tallèr, segun sus recibos, que han de producir la data del Guarda-Almazen principal.

Otro para los Mapas mensuales.

Un Libro diario de la entrega de herramientas para todos los trabajos de la Fabrica.

Otro Libro de las que fueren restituyendo.

Otro

Otro de las que faltaren, y deba satisfacerse su importe à la Real Hacienda.

Otro para los Mapas mensuales.

Un Libro diario de consumos de la Fabrica.

Otro Libro para la data que resulta de las Certificaciones mensuales de consumicion.

Otro para los Mapas mensuales.

Un Libro diario de los generos que se venden, y embian fuera de la Fabrica con orden, y justificacion correspondiente.

Otro Libro para la data de los mismos generos que produzcan estas justificaciones.

Otro para los Mapas mensuales.

Confrontaràn los Libros diariamente sin omitir en alguno esta diligencia, para deshacer con la debida promptitud, y justificacion qualquiera equivocacion que se reconozca.

**COMO SE HAN DE RECIBIR,**  
*y entregar los generos.*

**T**Endràn especial cuidado de expressar puntualmente el numero, peso, medida, y calidades de los generos que reciben, y entregan, como tambien su aplicacion, ò destino, usando en ambos actos de unas mismas voces, para que no se experimenten las confusiones que motivaria lo contrario.

**COMPRAS.**

**A** Qualesquiera entradas de generos procedentes de compras executadas para almacenar, deberàn preceder ordenes del Intendente, que ha de tener las prevenciones correspondientes del Arquitecto Mayor; el reconocimiento, y aprobacion de sus Aparejadores sobre la calidad, y demàs requisitos: con la precisa intervencion del Veedor de materiales que le toque, el Sobrellave del mismo Almacen, y el Comissario General.

Con

4  
Con esta formalidad, y justificacion darà el Guarda-Almazen principal sus recibos, expressando quanto pueda conducir à la mayor claridad del cargo, todos intervenidos del Sobre-Llave, y este los entregará à las mismas partes, para que en consecuencia de ellos, y ordenes del Intendente se les libre, y pague su legitimo haver.

### EFFECTOS DE LA DEMOLICION.

**L**AS entradas, que en el mismo Almazen General ocurran de la demolicion del antiguo Palacio, y otros efectos pertenecientes à la Real Hacienda, tambien se deberán practicar con ordenes del Intendente, inspección del Arquitecto Mayor, correspondiente reconocimiento, y declaracion de sus Aparejadores, y las demàs intervenciones aplicadas para las entradas de compras.

Y de lo que assi se almacenare de dichos efectos se daràn igualmente recibos justificados con la distincion debida, à favor de la Real Hacienda, à fin que el Sobre-Llave con su intervencion, visados del Intendente, los entregue en la Contaduría, y se pueda formar el cargo que resultare.

### FRAGUAS.

**D**E todas las piezas nuevas, y recomposiciones que trabajaren las Fraguas, mediante las disposiciones del Arquitecto Mayor, y ordenes del Intendente, se deberán hacer entradas en el Almazen principal por el Maestro Herrero de las mismas Fraguas, y el Interventor de ellas, dando à su favor los recibos correspondientes à lo nuevo, y separadamente de los adovios, con expresion de mermas, pieza compuesta, lo añadido, y en que parage: unos, y otros recibos con la precisa intervencion de Aparejadores, Sobre-Llave, y Comissario General, para que visados del Intendente produzcan cargo en piezas, y data en hierro respectiva, y justificadamente al Guarda-Almazen principal.

TA-

## TALLER DE CARRETEROS.

**T**odo lo que el Tallèr de Carreteros trabajare, assi de nuevo, como en aderezos, con la disposicion, y orden que se declara tocante à las Fraguas, deberá tambien tener entrada en el Almacen, por mano del Director Interventor del mismo Tallèr, à cuyo favor se han de dàr igualmente los recibos que correspondan, con separacion de quanto fuere obra nueva, ò aderezo, mediando las expressadas intervenciones, à fin que visados, como yà prevenido, del Intendente, resulte al Guarda-Almacen principal cargo en piezas, y data en madera.

Genero alguno del Almacen principal para las Fraguas, no deberá entregarse à otras personas que el propio Maestro Herrero, y Interventor de las mismas Fraguas.

Para el Tallèr de Carreteros à su propio Director Interventor.

### FORMALIDAD CON QUE SE HAN de suministrar los generos para servicio de la Fabrica.

**Y** Los demàs generos que sean convenientes, y precisos para servicio de la Fabrica, tampoco se deberán entregar en dicho Almacen à otras personas que las nombradas, y habilitadas expressamente à este fin por el Arquitecto Mayor, y Intendente, interviniendo siempre el Sobre-Llave, y Comissario General, para que tomando recibos de todo, y certificaciones mensuales de consumos en esta forma, y con la distincion, y claridad correspondiente al cargo, visados del mismo Intendente, quede el Guarda-Almacen principal con legitimo resguardo de su data.

**MAESTRO HERRERO,**  
*y Interventor de las Fraguas, y Director*  
*Interventor del Tallèr de*  
*Carreteros.*

**N**I el Maestro Herrero, y Interventor de las Fraguas, ni el Director Interventor del Tallèr de Carreteros deberán recibir genero alguno los unos de los otros, y todas las entradas, y salidas precisa, y solamente se han de executar en el Almacen principal, para evitar por este medio la multiplicacion de confusions, y quantas particulares, reduciendolas todas à la que deben seguir igualmente con el Guarda-Almacen principal baxo de sus correspondientes Libros, y reglas en la forma expressada, y siguiente.

Los Interventores de Fraguas, y Tallèr de Carreteros tendrán cada uno su Libro diario de cargo para el mas puntual asiento de todos los generos, que respectivamente fueren sacando del Almacen principal, y dexarán recibos interinos para recogerlos mensualmente, dando uno formal con la mayor distincion, y claridad, à fin que les resulte cargo legitimo, y data correspondiente al Guarda-Almacen principal.

Se notará esta diligencia por cada Interventor en el mismo Libro diario de cargo, para que siempre conste, y puedan comprobarse los totales.

Deberà tener tambien cada uno de estos dos Interventores otro Libro para copiar el mencionado recibo total, haciendose cargo de su contenido justificadamente.

Formará cada uno su Mapa de los generos que compusieren el cargo de cada mes.

Afirmisimo tendrá cada uno su Libro diario de data de lo que fuere entregando en el Almacen principal, y tomarà recibos interinos, para que recogendolos mensualmente el Guarda-Almacen principal, satisfaga con su correspondiente recibo total, que ha de servir de data à cada Interventor.

Nota-

Notaràn tambien esta diligencia en sus Libros dia-  
rios de data.

Tendràn otros dos Libros para el asiento formal  
de la data que produxeren estos mismos recibos.

Y los Mapas que correspondan à la data de cada mes.

*Conviene con la Instruccion que su Magestad resolviò poner  
en practica, y observar puntualmente, segun aviso de treinta  
de Enero proximo passado del Excelentissimo Señor Mar-  
quès de Villarias, del Consejo de Estado, y Secretario del  
Despacho Universal de la misma negociacion, como consta  
de los Papeles de la Contaduria de mi cargo de la Fabrica del  
nuevo Real Palacio: y assi lo certifico en Madrid à primero  
de Octubre de mil setecientos y quarenta. Don Joseph de  
Abaria y Ymaz.*

Notaria tambien esta diligencia en los libros de  
los de datos.

Tendran otros los libros para el asiento formal  
de la data que produzcan otros libros recibidos.

Y los libros que correspondan a la data de cada una.

Convenir con la Intencion que en el presente se trata  
en practica, y esperar puntualmente, segun estilo de la  
de Enero proximo pasado del Excmo. Sr. D. Juan de  
Guz de Villar, del Consejo de Estado, y Secretario del  
Despacho Universal de la misma Regencia, como consta  
de los Papeles de la Contaduria de mi cargo de la Fabrica del  
nuevo Real Palacio: y asi lo certifico en Madrid a primero  
de Octubre de mill setecientos y quarenta. Don Joseph de  
Abreu y Tovar.